



RADICADO: No. 2022-292-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: ANA POLA PULGARIN MARIN, JESUS HERNANDO SUAREZ MARTINEZ
y OMAR PINZON SUAREZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la anterior demanda correspondió por reparto el 16/05/2022; para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, 13/07/2022.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., identificada con NIT. 860.002.180-7, representado legalmente por Carlos Tayeh Díaz Granados actuando a través de apoderada judicial en contra de ANA POLA PULGARIN MARIN, con C.C. No. 37.575.270, en calidad de arrendataria, y JOSE IGNACIO CRUZ MENDOZA, con C.C.No.2.992.617, OMAR PINZON SUAREZ, con C.C. No. 91.443.965, según se observa de la identificación de la demanda.

Teniendo en cuenta que la entidad demandante indica que existe subrogación, lo que lo legitima para cobrar los dineros adeudados por los demandados, habrá de indicarse por este despacho que no se accederá a la solicitud de librar mandamiento de pago en la forma solicitada, por cuanto si bien se allega un contrato de arrendamiento suscrito por los demandados, se observa que el acreedor es una persona diferente a la que hoy demanda, además que la póliza allegada con la cual se amparan *“los riesgos que se deriven del incumplimiento en el pago del canon de los contratos de arrendamiento que EL ASEGURADO celebre como arrendador...”* no se encuentra incluida dentro del contrato de arrendamiento allegado pues no se desprende que el mismo haya sido amparado por la póliza en mención, además que tampoco se faculta para demandar a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., identificada con el NIT No. 890.903.407-9, sino, por el contrario lo que se observa, es la facultad del arrendador de demandar en caso de mora o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, es claro que no existe un título ejecutivo que constituya plena prueba contra el deudor, una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los deudores y que constituya título ejecutivo a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., identificada con el NIT No. 860.002.180-7.

En consecuencia, entendiendo que el título aportado con la demanda no cumple con los requisitos esenciales para constituir título valor que preste mérito ejecutivo a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., identificada con el NIT No. 860.002.180-7, este despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en la forma solicitada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE.-

PRIMERO: ABSTENERSE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., identificada con NIT. 860.002.180-7, representado legalmente por Carlos Tayeh Díaz Granados actuando a través de apoderada judicial en contra de ANA POLA PULGARIN MARIN, con C.C. No. 37.575.270, en calidad de arrendataria, y JOSE IGNACIO CRUZ MENDOZA, con C.C.No.2.992.617, OMAR PINZON SUAREZ, con C.C. No. 91.443.965, por las razones ya expuestas en la parte motiva del presente proveído.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: RECONOCER al Dr. RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Archívese la actuación previa desanotación del libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

Firmado Por:
Francie Hesther Angarita Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4081c96026fb0fd512e4c333353fbaec6d0e9be296aec54deeb046bec40c220**

Documento generado en 13/07/2022 05:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>